



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/14486/2023

Código Documento
PLP17104AE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F0X3426410O361Q07QR



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de COMANDANCIA GUARDIA CIVIL PALENCIA para la realización de obras en distintos cuarteles de la Guardia Civil por un importe de 60.000,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Planes Provinciales y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, es necesario para contribuir al mantenimiento de las casas cuarteles de la Guardia Civil en la provincia, reforzando los objetivos previstos en citado Plan.

RESUELVO:

Primero. – Disponer del gasto por importe de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.72000.163 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a COMANDANCIA GUARDIA CIVIL PALENCIA.

Segundo. – El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero. – Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 60.000,00 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. – Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Quinto. – Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30-12-2024, debiendo presentar junto a la documentación justificativa (Anexo B-I y Anexo B-II) las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas, mediante originales o fotocopias compulsadas y el Acta de Recepción en su caso, a través de la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

Estos Anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial. La Diputación de Palencia podrá visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con la entidad solicitante.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/14486/2023

Código Documento
PLP17104AE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F0X3426410O361Q07QR



Sexto. – Es responsabilidad de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.

Séptimo. – Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Octavo. – La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Noveno. – Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2023 hasta la finalización del periodo de justificación.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Décimo. – Notificar la presente resolución al beneficiario